

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3527 que concede nacionalidad dominicana a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3527

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en el presente decreto para que les sea concedida la nacionalidad dominicana;

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede la nacionalidad dominicana a las siguientes personas:

- a) Al señor Majed Hamdi Najib, de nacionalidad iraquí.
- b) Al señor Hoi-Kit Kong (a) Timothy o Ping Kwan Kong, de nacionalidad británica.
- c) A los esposos Kwok -Yin Yim y Yau-Ling Dorothy Angela Wong de Yim, ambos de nacionalidad británica, conjuntamente con su hijo menor de edad Sai-Cheung Michael Yim Wong.
- d) A los esposos Ting-Wah Chan y Nga-Kam Chiu de Chan, ambos de nacionalidad británica.
- e) A los esposos Ching-Wai Ma (a) William y Man-Chon Chan de Ma (a) Madalena, de nacionalidad británica y portuguesa.

f) Al señor Chin-Nan Yu, de nacionalidad china.

Artículo 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3528 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3528

CONSIDERANDO: Que las empresas “DOMINIT, S.A.”; “J. M. HERNANDEZ & CO., C. POR A.”; “INDUSTRIA COMERCIAL PAPELERA, C. POR A.”; “INDUSTRIAS LAVADOR, C. POR A.”; “MULTIQUIMICA DOMINICANA, S.A.”; “TECNICA EN ASBESTOS Y FRENOS, C. POR A.” (TECNAFRENOS); “DECIBELES INDUSTRIAL”; “WITCEL DOMINICANA, C. POR A.”; “LABORATORIOS CROM, C. POR A.”; “LABORATORIOS FRAGANCIA, INC., C. POR A.”; “QUITPE, C. POR A.” y “LABORATORIOS ROLDAN, C. POR A.”, han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No.299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No.299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente